

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

2F 17 JUN 2024
EXPEDIENTE N° 6887
HORA: 2:25 p.m. FIRMA: *[Firma]*

10/06/2024 17:22:39

Pag 1 de 2



420240000442018001142113044000420

NOTIFICACION N° 44-2024-JM-LA

EXPEDIENTE	00114-2018-0-2113-JM-LA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE : TUMPA PHALA, OSWALDO

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

DESTINATARIO UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA

DIRECCION LEGAL : JR INDEPENDENCIA NRO 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución SEIS de fecha 03/06/2024 a Fjs : 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. N° 06 (REQUIERE)

10 DE JUNIO DE 2024



[Firma]
THALIA MARITZA CANI GALINDO
ASISTENTE JUDICIAL
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00114-2018-0-2113-JM-LA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,
DEMANDANTE : TUMPA PHALA, OSWALDO

Resolución N° 06-2024

Yunguyo, tres de junio

Del año dos mil veinticuatro

ESTANDO: Al Oficio, con código de digitalización N° 30-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por OSWALDO TUMPA PHALA;
REQUIERASE: al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 162-2018 re caído en la Resolución N° 03 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, consentida mediante resolución N° 04 de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de aplicárseles las sanciones que este juzgado considere pertinente, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**